



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 147-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR

Lima, 19 JUN. 2018

VISTO:

El Informe N° 522-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, emitido por el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, con relación a la ampliación de plazo N° 02 de ejecución de obra del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Chamiriari – Distrito de Río Negro – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", en el marco del Convenio N° 051-2017-JUN/VMVU/PNVR; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 4 de la Ley N° 30156, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, establece que el Ministerio tiene por finalidad, normar y promover, el ordenamiento, mejoramiento, protección e integración de los centros poblados, urbanos y rurales, como sistema sostenible en el territorio nacional, así como facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y a los servicios de saneamiento de calidad y sostenibles, en especial de aquella población rural o de menores recursos;

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2013-VIVIENDA, que modifica el Decreto Supremo N° 001-2012-VIVIENDA, se crea el Programa Nacional de Vivienda Rural en el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, bajo el ámbito del Viceministerio de Vivienda y Urbanismo, con el propósito de mejorar la calidad de vida de la población pobre y extremadamente pobre asentada en los centros poblados rurales o asentada de manera dispersa, mediante acciones de dotación o mejoramiento de la unidad habitacional;

Que, mediante Carta N° 007-2018-NE CONVENIO N° 051-2017/JUN/VMVU/PNVR, recepcionada el 30 de mayo del 2018, presentada por el Presidente del Núcleo Ejecutor solicita la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario, adjuntando: (1) el Informe N° 90-RO-MVR-CN CHAMIRIARI/2018, emitida por el Residente de Obra al Supervisor de Obra; y, (2) el Informe N° 032-NE/CONVENIO N° 051-2017-JUN/SUPERVISOR/JERA, emitido por el Supervisor del Proyecto, presentado al Coordinador Regional Técnico de Junín;

Que, al respecto, la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR, de fecha 10 de julio de 2015, modificado por el numeral 7.16 de la Resolución Directoral N° 105-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 31 de agosto del 2017, establece el procedimiento de ampliación de plazo y las causales por las que puede otorgarse; solicitud que se presenta durante el período de ejecución de obra por



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

el Residente, con el visto bueno del Supervisor y dirigido a la Coordinación Regional Técnica por el Núcleo Ejecutor, quién lo elevará a la Coordinación General de Núcleo Ejecutor; y, si la ejecución de proyecto excede el plazo establecido en el convenio de cooperación, este deberá ser ampliado mediante adenda. Asimismo, se señala que la ampliación de plazo de ejecución de obra deberá ser aprobada mediante el informe correspondiente de la Unidad de Gestión Técnica, el que deberá señalar el número de días de ampliación de plazo otorgados y la nueva fecha de terminación de obra; y, por la naturaleza de los proyectos que se financia, el otorgamiento de la ampliación de Plazo no generará el reconocimiento de mayores gastos generales;

Que, mediante Resolución Directoral N° 093-2017-VIVIENDA/VMVU-PNVR, de fecha 14 de julio de 2017, que aprueba el Expediente Técnico, entre otros, del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Chamiriari – Distrito de Río Negro – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", indicado en el numeral 5) del Anexo adjunto y el financiamiento para 52 viviendas;

Que, el Convenio N° 051-2017-JUN/VMVU/PNVR, de fecha 17 de julio del 2017, suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento representado por el Director Ejecutivo del Programa Nacional de Vivienda Rural y los Representantes del Núcleo Ejecutor, para la ejecución del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Chamiriari – Distrito de Río Negro – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", que regirá desde su suscripción y culmina con el acto de aprobación de la Liquidación Final, por lo que se encuentra a la fecha vigente;

Que, el Residente de Obra, mediante Informe N° 090-RO-MVR-CN CHAMIRIARI/2018, que indica como fecha de recepción el 22 de mayo de 2018, solicita al Supervisor del Proyecto la ampliación de plazo N° 02, donde informa que la obra inició el 13 de noviembre del 2017 con un plazo inicial de ejecución de ciento cincuenta (150) días calendario, con fecha de término estipulada para el 11 de abril del 2018; con Resolución Directoral N° 100-2018-VIVIENDA/VMVU-PNVR de fecha 20 de abril de 2018, se otorgó la ampliación de plazo N° 01, por el término de noventa (90) días calendario, la que tiene como fecha de término el 10 de julio de 2018; solicitando en esta oportunidad la ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario, fijando como nueva fecha de término el 24 de agosto de 2018, que sustenta en la imposibilidad de traslado de madera desde la Ciudad de Satipo hasta la C.N de Chamiriari debido al mal estado de la vía por presencia de lodo, huaycos, derrumbes, hecho enmarcado dentro de la causal de demora por desabastecimiento de materiales a obra y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor comprobados por el Supervisor del proyecto, conforme lo previsto en el literal a) del numeral 7.16 de la Guía de Ejecución y Liquidación de Proyectos del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobada por Resolución Directoral N° 010-2015-VIVIENDA-VMVU/PNVR; adjuntando, al respecto, copias de los asientos N°s 229, 331, 333, 335, 337, 339, 341, 343, 345, 347, 349, 351, 353, 355, 357, 359, 361, 363, 365, 367, 369, 371, 373, 375, 377, 379, 381, 383, 385, 387,



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

389, 391, 393, 395, 397, 399, 401, 403 y 405 del cuaderno de obra, panel fotográfico y cronograma valorizado de la ampliación de plazo de ejecución;

Que, al respecto, mediante Informe N° 032-NE/CONVENIO N° 051-2017-JUN/SUPERVISOR/JERA del Supervisor del Proyecto con fecha de recepción 21 de mayo de 2018, a través del cual aprueba la ampliación de plazo por cuarenta y cinco (45) días calendario, teniendo como nueva fecha de conclusión el 24 de agosto de 2018;

Que, mediante Informe N° 119-2018-VIVIENDA-VMVU/PNVR/UGT-ACHR, recepcionado el 12 de abril de 2018, el Coordinador Regional Técnico de Junín, otorga la conformidad y recomienda la ampliación de plazo N° 02 por el plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario adicionales, siendo la nueva fecha de culminación de obra el 24 de agosto del 2018, sin ampliación presupuestal ni pago de gastos generales;

Que, mediante Informe N° 522-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-UGT, recepcionado el 05 de junio de 2018, mediante el cual el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica emite la conformidad a la solicitud de ampliación de plazo N° 02 por cuarenta y cinco (45) días calendario, fijando como fecha de inicio el 11 de julio de 2018 y fecha de término de obra el 24 de agosto de 2018, sin asignación presupuestal o pago por mayores gastos generales;

Que, de la evaluación de los documentos adjuntos a la presente solicitud de ampliación de plazo N° 02, se advierte que la solicitud efectuada por los Representantes del Núcleo Ejecutor, indicado en el tercer considerando de la presente resolución, con el debido sustento técnico del Residente de Obra y la aprobación del Supervisor del Proyecto, indicados en los considerandos séptimo y octavo, respectivamente, de la presente resolución, han sido presentados el 21 y 22 de mayo de 2018, respectivamente, es decir encontrándose aún vigente el plazo de ejecución de obra; asimismo, los informes emitidos por el Coordinador Regional Técnico de Junín y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica, señalados en los considerandos noveno y décimo, han sido presentados dentro del plazo fijado para la ejecución de obra, esto es hasta el 10 de julio de 2018; por lo que la presente solicitud de ampliación de plazo cuenta con la conformidad y aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

Que, mediante Informe Legal N° 175-2018-VIVIENDA/VMVU/PNVR-AAL, de fecha 19 de junio de 2018, el Responsable (e) del Área de Asesoría Legal, concluye que resulta necesaria la aprobación de la presente solicitud de ampliación de plazo; y, recomienda a la Dirección Ejecutiva del Programa Nacional de Vivienda Rural – PNVR, aprobar la ampliación de plazo N° 02 del proyecto “Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Chamiriari – Distrito de Río Negro – Provincia de Satipo – Departamento de Junín” - Convenio N° 051-2017-JUN/VMVU/PNVR, mediante acto resolutivo;



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

De conformidad con los literales h) y k) del artículo 11 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Vivienda Rural, aprobado con Resolución Ministerial N° 168-2015-VIVIENDA, son funciones de la Dirección Ejecutiva, emitir resoluciones en el marco de su competencia y aprobar respecto de los proyectos que el PNVR ejecute a través de Núcleos Ejecutores, las ampliaciones de plazo;

Con el visto del Responsable (e) del Área de Asesoría Legal y el Responsable de la Unidad de Gestión Técnica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar, la solicitud de ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento de Vivienda Rural en la Comunidad Nativa de Chamiriari – Distrito de Río Negro – Provincia de Satipo – Departamento de Junín", en el marco del Convenio N° 051-2017-JUN/VMVU/PNVR, por el término de 45 días calendario, indicándose como nueva fecha de terminación de obra, el 24 de agosto de 2018, sin reconocimiento de mayores gastos generales.

Artículo 2.- Encargar a la Unidad de Gestión Técnica la notificación de la presente Resolución Directoral, al Núcleo Ejecutor, al Supervisor del Proyecto y al Residente de Obra, a través del Coordinador Técnico Regional correspondiente, para conocimiento y fines.

Artículo 3.- Disponer la difusión de la presente Resolución Directoral, para conocimiento de las Unidades y Áreas del Programa Nacional de Vivienda Rural.

Regístrese y notifíquese.


.....
Arq. LEONEL PALACIOS RAYMONDI
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Vivienda Rural
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento